



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 040-2010-MTC/16

Lima, **17 MAR. 2010**

Vista, la Carta GL-1501-2010 de fecha 08 de febrero de 2010 de la empresa SIDERPERÚ S.A.A. para que se apruebe el Procedimiento del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas para el embarque de caliza dolomítica de la empresa SIDERPERÚ S.A.A. en el Terminal Portuario de San Nicolás de Marcona;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 029-2010-MTC/16, se aprobó los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, a ser aplicados en todos los puertos a nivel nacional. Los mencionados Decretos Supremos fueron modificados por Decreto Supremo N° 044-2009-MTC, en el extremo de la ampliación de plazo de implementación previsto en la Tercera Disposición Complementaria, hasta el 31 de diciembre de 2010;



Que, en ese mismo orden de ideas, la empresa SIDERPERU S.A.A. remite a la Dirección de Gestión Ambiental la solicitud de autorización de la operación de desestiba y traslado de 10,000TM de caliza dolomítica por el Muelle N° 03, procedente por cabotaje del Puerto de San Nicolás, por razones de necesidad y requerimientos logísticos durante el mes de enero de 2010, obviando el uso de la faja transportadora hermética. Para ello, la empresa SIDERPERÚ S.A.A. ha cumplido con presentar las medidas de control ambiental para la operación de desestiba de caliza dolomítica a realizarse, así como las medidas de control ambiental para minimizar la emisión de material particulado;



Que, en vista de lo mencionado, mediante Informe N° 101-2010-MTC/16.01, sobre la base del Informe N° 022-2009-MTC/01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del mencionado Procedimiento, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el procedimiento solicitado;



Que, se ha emitido el Informe legal N° 062-2010-MTC.16.RZC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y los informes técnicos emitidos por la dirección de línea y su especialista ambiental, resultaría procedente emitir la resolución directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Procedimiento del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas para el embarque de caliza dolomítica de la empresa SIDERPERÚ S.A.A. en el Terminal Portuario de San Nicolás de Marcona, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SIDERPERÚ S.A.A. para los fines que estime convenientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Natalia Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales